

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **FELIX ENRIQUE HERRERA PÉREZ**, soltero, ejecutivo; **LUIS FELIPE PARRA**, casado, radiotécnico; y, **EDDY MAURICIO PARRA CÁRDENAS**, soltero, ingeniero en gestión empresarial; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VOLTRINSCAR S.A.-** **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **VOLTRINSCAR S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su

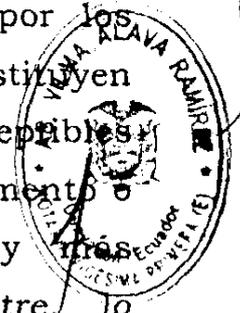


ABERTO MOYA FLORES  
OTARIO

objeto social. **3.1.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **3.2.-** La Reforma del Estatuto, aumento de cambio de unidades, variación de servicio y otras actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **3.3.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o





por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo



IMBERTO MOYA FLORES  
OTARIO

concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**



**CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

**TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

**FELIX ENRIQUE HERRERA PÉREZ**, ha suscrito trescientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LUIS FELIPE PARRA**, ha suscrito trescientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **EDDY MAURICIO PARRA CÁRDENAS**, ha suscrito ciento sesenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452654  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 12:49:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VOLTRINSCAR S.A.  
APROBADO

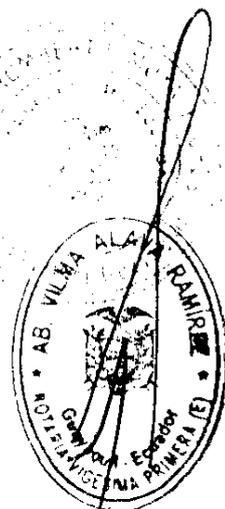
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 602591408, el (la) Sr. (a) (lla): AB. JULIO CESAR EDUARTE LEGARO

Con Cédula de Identidad: 0800789928, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

VOLTRINSCAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	N.º IDENTIFICACION
1	FELIX ENRIQUE HERRERA PEREZ	090281265-0
2	LUIS FELIPE PARRA	090037578-3
3	EDDY MAURICIO PARRA CARDENAS	092024698-0
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
16		

\$	\$ 80.00	usd
\$	\$ 80.00	usd
\$	\$ 40.00	usd
\$		usd

TOTAL \$ 200.00 usd

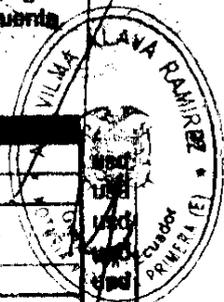
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son fictos y no están destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez al presentarse indicios de alteración.

Atentamente,  
  
AGENTE DE ATENCION AL CLIENTE  
AGENCIA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092024698-0

CEDEÑA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PARRA CARDENAS**  
**EDDY MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. GESTIEMPRESARIAL

V431414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARDENAS MUÑOZ GLORIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2011-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-05

*[Signature]*

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Comisión de Tránsito  
 de la Provincia del Guayas

CATEGORÍA: **B**

LICENCIA DE CONDUCIR  
 0920246980

**EDDY MAURICIO**  
**PARRA CARDENAS**

SEXO: M



063-0288  
 NÚMERO

PARRA CARDENAS EDDY MAURICIO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA

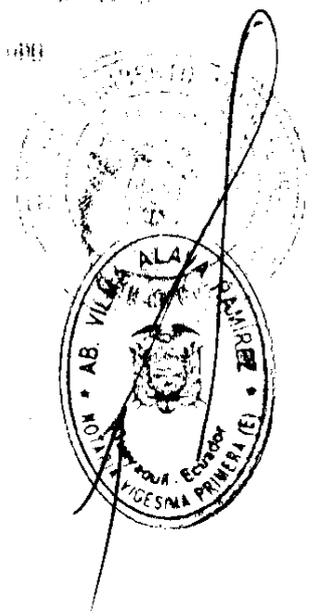
GUAYAQUIL  
 CANTÓN  
 TARQUI  
 ZONA



CIUDADANIA: ECUATORIANA  
NOMBRE: FELIX ENRIQUE HERRERA PEREZ  
GUAYAS/PROVINCIA: JUAN BALTIESTA AGUIRRE  
07 DE DICIEMBRE 1950  
001 DISEÑO: ANAR...  
MAYOR: DISEÑO  
JUAN BALTIESTA AGUIRRE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
GUAYAS  
12-000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

138-0135 NÚMERO  
0902812850 CÉDULA

HERRERA PEREZ FELIX ENRIQUE

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO  
PARROQUIA ZONA

EL PRESENTE ES DE LA JUNTA

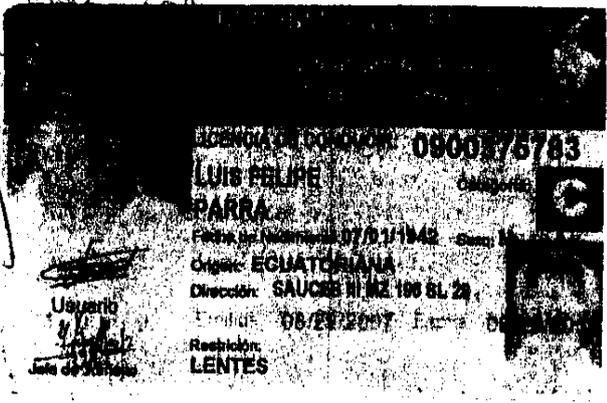




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **090037578-3**  
 CIUDADANÍA **PARRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **LUIS FELIPE**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO GUAYACIL 14-07-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**GLORIA DEL CARMEN CARDENAS MUÑOZ**



EDUCACIÓN **SECUNDARIA**

PROFESIÓN OCUPACIÓN **RADIOTECNICO**

V2344V42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARRA SEBASTIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **GUAYACIL 2011-05-04**

FECHA DEL FIRMANTE **2021-05-04**



**CNE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

**387-0007**  
 NÚMERO

**0900375783**  
 CÉDULA

**PARRA LUIS FELIPE**

**QUAYAS**  
 PROVINCIA  
**TARQUI**  
 PARROQUIA

**QUAYACUIL**  
 CANTÓN  
**ALBORADA - QUAYACAN**  
 ZONA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CNE



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro. Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**FELIX ENRIQUE HERRERA PÉREZ**  
Ced. U. No. 090281265-0  
Cert. Vot. 138-0135

**LUIS FELIPE PARRA**  
Ced. U. No. 090037578-3  
Cert. Vot. 387-0007

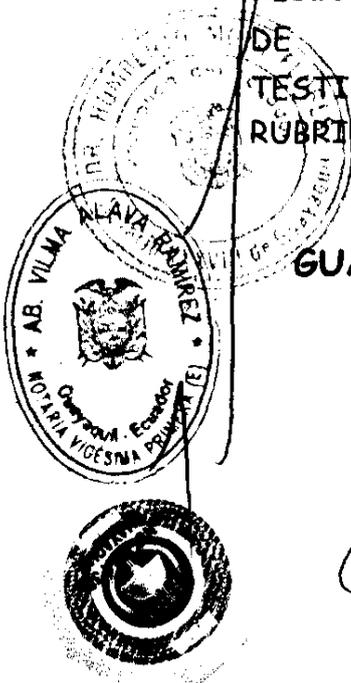
**EDDY MAURICIO PARRA CÁRDENAS**  
Ced. U. No. 092024698-0  
Cert. Vot. 063-0286

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13 0001491**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **11 DE MARZO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA VOLTRINSCAR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, MARZO 13 DEL 2.013

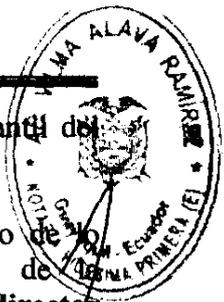
Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 08 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

GUAYAQUIL, 25 MAR 2013 DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO

*Vilma Alava Ramirez*  
Ab. Vilma Alava Ramirez  
Notaria Suplente Encargada de la  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.275  
FECHA DE REPERTORIO: 14/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:25



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001491, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía VOLTRINSCAR S.A., de fojas 31.592 a 31.606, Registro Mercantil número 5.116.

ORDEN: 12275

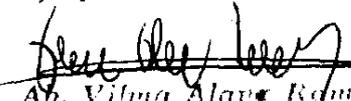


  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.  
Guayaquil, 25 MAR 2013

  
Ab. Vilva Alava Ramirez  
Notaria Suplente en el cargo de la  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

ATO 0500010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.19.0008197

Guayaquil, 27 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VOLTRINSCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



JLCE/evm